



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Resolución de Gerencia Municipal"

N° 248-2024-GM-MDSP-C

San Pablo, 03 de setiembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO.

VISTOS:

El memorándum N°093-2024-U.RR.HH-MDSP de fecha presentada el 03 de setiembre del 2024, lo relativo a la designación de Residente, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31988, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala ad litteram: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 26 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades con respecto a la Administración Pública dispone: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, conforme la Directiva N° 008-2022-A/MDSP, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N.º 153-2022-A/MDSP, que establece Normas que regulan los procesos de Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de San Pablo.

Que, mediante el Memorándum N° 093-2024-U.RR.HH. MDSP, de fecha presentada 03 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, CPC Gabriel Quispe Solorzano, pone en conocimiento la designación de Residente de obra de la Actividad denominado: "MANTENIMIENTO Y CONTROL DE USO DE AGUA EN EL CANAL DE RIEGO MADRE CHARA, DISTRITO DE SAN PABLO-PROVINCIA DE CANCHIS-DEPARTAMENTO DE CUSCO", al ING. PERCY ANAHUE BERNA con DNI N°40463223, con CIP N°111982, a partir del 04 de setiembre del 2024, debiendo cumplir con todas las funciones conforme a las directivas e instrumentos de gestión de la entidad y normas vigentes, asimismo deberá prever las acciones que correspondan y las coordinaciones internas con las unidades orgánicas necesarias que el permitan la efectividad en su trabajo.

Que, conforme el Literal D de Numeral 15 ° del Artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N.º 076-2023-A-MDSP de fecha 24 de abril del año 2023, delega facultades al Gerente Municipal, designar mediante resolución al Ingeniero Residente, Inspector o Supervisor de obras para las obras que se ejecuten, en atención al Art. 1 de la resolución de contraloría N.º 195-88-CG.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía 076-2023-A-MDSP-C. de fecha 24 de abril del año 2023 y demás normas afines, por lo que se;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Residente ING. PERCY ANAHUE BERNA con DNI°40463223, con CIP N°111982, a partir del 04 de setiembre del año 2024, como **RESIDENTE DE OBRA** del Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO Y CONTROL DE USO DE AGUA EN EL CANAL DE RIEGO MADRE CHARA, DISTRITO DE SAN PABLO-PROVINCIA DE CANCHIS-DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, de Desarrollo Rural - Urbano y Catastro y demás órganos de la entidad el cumplimiento de la presente Resolución cual fuere su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo o de administración que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el tenor de la presente Resolución a despacho de Alcaldía, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Informática para su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Por un Cambio Responsable

